

# Revista Científica Internacional

Centro de Investigación de la Sociedad del Conocimiento

Volumen 7 / No. 1 / 2024

Las opiniones expresadas en el artículo son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representan la posición oficial de la Revista Científica Internacional y sus miembros.

Artículo científico

## El Derecho humano a la vivienda y el bienestar social en

### México

*The human right to housing and social welfare in Mexico*

**Juan Pablo Montiel Padrón**

Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

[padronjuan1990@gmail.com](mailto:padronjuan1990@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0003-3273-8499>

**Silvia María Morales Gómez**

Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

[silvia.morales@ujat.mx](mailto:silvia.morales@ujat.mx)

<https://orcid.org/0000-0003-4973-8121>

## Referencia

Montiel Padrón, J. P., & Morales Gómez, S. M. (2024). El Derecho humano a la vivienda y el bienestar social en México. *Revista Científica Internacional*, 7(1), 201-218. <https://doi.org/10.46734/revcientifica.v7i1.90>

Recibido 18/06/2024

Aceptado 05/09/2024

Publicado 12/09/2024

## Resumen

**PROBLEMA:** El presente análisis aborda la insuficiencia de medidas adecuadas para facilitar la adquisición de vivienda digna en México, lo cual impacta en el cumplimiento de este derecho y pone en riesgo otros Derechos Humanos Fundamentales. Esto plantea la necesidad de investigar las barreras existentes para garantizar un acceso equitativo a la vivienda en el país. **OBJETIVO:** Examinar la extensión y el impacto de los Derechos Humanos en relación con el derecho a la vivienda en México, para comprender cómo estas desigualdades influyen en la efectiva realización de este derecho fundamental. **MÉTODO:** Se utilizaron los métodos documental y analítico, el cual implicó una revisión íntegra de la bibliografía relevante sobre el tema con el propósito de formular conclusiones pertinentes a partir de los hallazgos obtenidos. **RESULTADOS:** El alto porcentaje de viviendas que requieren arreglos y ampliaciones indica una necesidad urgente de políticas públicas que no solo promuevan la construcción de nuevas viviendas, sino que también aborden la mejora de las existentes. **CONCLUSIÓN:** La creciente aceptación de la vivienda como un derecho humano fundamental, como se establece en el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024; resalta la necesidad de integrar criterios de habitabilidad y bienestar en las políticas de vivienda.

**Palabras clave:** Vivienda, acceso a la vivienda, derechos humanos.

## Abstract

**PROBLEM:** This analysis addresses the lack of adequate measures to facilitate the acquisition of decent housing in Mexico, which impacts on the implementation of this right and jeopardizes other fundamental human rights. This raises the need to investigate existing barriers to ensuring equitable access to housing in the country. **OBJECTIVE:** To examine the extent and impact of Human Rights in relation to the right to housing in Mexico, to understand how these inequalities affect the effective realization of this fundamental right. **METHOD:** Documentary and analytical methods were used, which involved a complete review of the relevant bibliography on the subject in order to draw relevant conclusions from the findings obtained. **RESULTS:** The high percentage of housing requiring renovation and expansion indicates an urgent need for public policies that not only promote the construction of new housing, but also address the improvement of existing ones. **CONCLUSION:** The growing acceptance of housing as a fundamental human right, as set out in the National Housing Programme 2021-2024, underlines the need to integrate criteria of habitability and well-being into housing policies.

**Keywords:** Housing, access to housing, human rights.

## Introducción

Desde las reformas de 2011 en relación con los Derechos Humanos, se establece que el Estado tiene la obligación legal de garantizar el derecho a una vivienda adecuada. Los Derechos Humanos son derechos fundamentales que todas las personas poseen, sin excepción, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta constitución prohíbe la discriminación basada en la raza, el sexo, la nacionalidad, el origen étnico, el idioma, la religión u otras circunstancias. El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a una vivienda digna y adecuada, afirmando que todas las familias tienen el derecho de disfrutar de una vivienda que cumpla con estándares de calidad y decoro. Además, establece que la ley debe establecer los medios y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

La Teoría del bienestar humano, formulada por Amartya Sen, establece que el bienestar de las personas está intrínsecamente relacionado con su capacidad para llevar una vida plena y satisfactoria. En su obra "Desarrollo como libertad", Sen argumenta que el desarrollo no debe ser visto únicamente como un crecimiento económico, sino como un proceso que amplía las libertades y capacidades de los individuos (Sen, 1999). En este contexto, el acceso a una vivienda adecuada se convierte en un componente esencial del bienestar humano, ya que proporciona no solo un refugio físico, sino también un entorno que fomenta la seguridad emocional, la estabilidad familiar y el desarrollo personal. La vivienda se considera un determinante social clave que impacta directamente en la calidad de vida, la salud mental y el desarrollo personal, según esta teoría.

El Diccionario del Español de México, define la vivienda como el f. Lugar protegido o construcción en donde vive alguien; mientras que el diccionario de la Real Academia Española lo define: Del lat. vulg. \*vivenda 'cosas con que o en que se ha de vivir', y este del lat. vivendus 'que ha de vivirse', gerundivo de vivĕre 'vivir1'.

Por otra parte, autores como Américo y Pérez López la conciben como el lugar donde se expresa la identidad personal, o bien la identidad de los residentes, con la identidad social, o bien la pertenencia a un determinado grupo o bien un estatus social. (Américo, p. 224) Toda vivienda debe de estar perfectamente delimitada sobre un área geográfica a fin de dar certeza a sus ocupantes sobre su extensión y colindancias, así como del espacio que les es propio para desarrollar sus actividades diarias, mismo que debe reunir ciertos requisitos respecto a su forma, diseño y dimensiones, para cumplir con sus fines.

La discriminación en la vivienda puede basarse en razones de clase, género, pobreza y marginación económica. Se destaca la preocupación por minorías étnicas, religiosas y grupos nómadas, que viven en condiciones desproporcionadas. Se observan casos de confiscación de tierras, desalojos forzados y discriminación contra mujeres en cuanto a sus derechos. Además, se ofrece una cantidad limitada de servicios básicos a asentamientos improvisados y barrios de bajos ingresos (ONU, 2008, párrafo.23). Miloon Kothari, Relator Especial sobre la vivienda adecuada, ha enfatizado la discriminación en la vivienda basada en diferentes razones y la preocupación por minorías étnicas, religiosas y grupos nómadas.

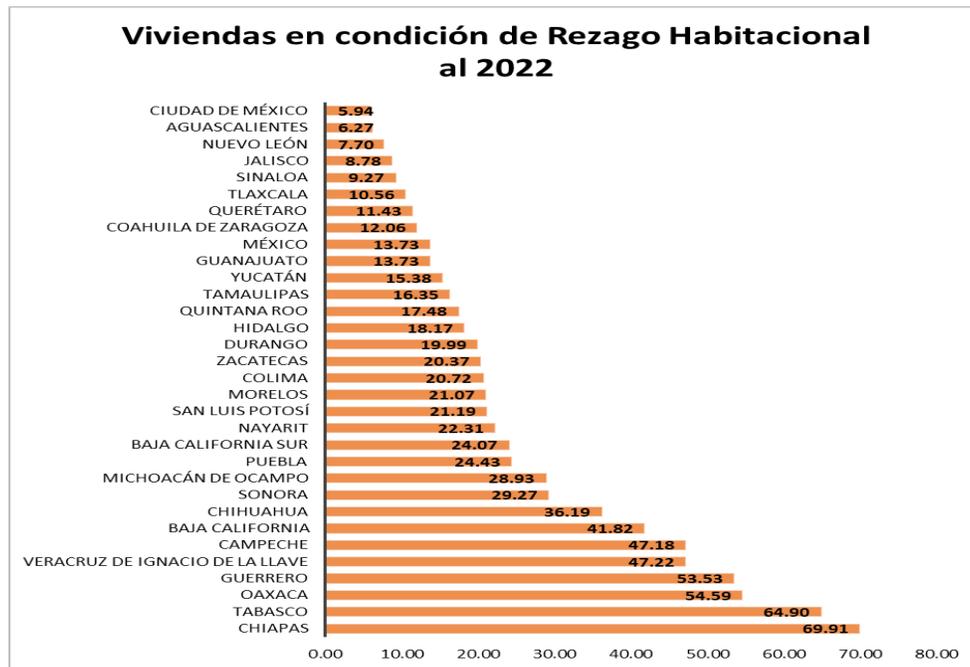
## Resultados y discusión

### 1) Panorama actual de la vivienda en México

En México, se han realizado importantes cambios en relación con la vivienda a través de programas gubernamentales como INFONAVIT y FOVISSSTE. Estos programas facilitan el acceso a viviendas mediante créditos hipotecarios y subsidios para construcción y mejora. Sin embargo, persisten desafíos importantes por mencionar algunos, la informalidad urbana o acceso al suelo de los sectores menos favorecidos en el país, la escasez de la vivienda asequible, así como también la falta de estructura en comunidades rurales marginadas, los cuales viven en hacinamiento y precariedad.

En la actualidad se ve lejano aquel México de los grandes proyectos de vivienda que estaban liderados por figuras como Mario Panini. En los 70, la política de vivienda en el país comenzó a centrarse en otorgar créditos públicos para adquirir vivienda mediante instituciones como el INFONAVIT y el FOVISSSTE.

**Figura 1** Viviendas en condición de Rezago Habitacional por entidad federativa en México al 2022.



**Nota.** Con base a las estadísticas de. <https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/rezago.aspx> De acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda, la situación actual se observa en la figura 1, la estimación del número de viviendas en condiciones de rezago habitacional en México por entidad federativa, y con la información proporcionada por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH-2022).

**a) Tenencia de la vivienda**

En la Encuesta Nacional de Vivienda ENVI (2020) del INEGI, se encontró que de las 35.3 millones de viviendas habitadas, 67% son propias, 16.4% son rentadas y 10.7% son propias, pero aún se están pagando. Además, 5.8 millones de viviendas están rentadas, siendo el motivo principal la falta de acceso a crédito o recursos

económicos (51.4%). Guerrero, Chiapas y Sinaloa tienen los mayores porcentajes de viviendas rentadas (68%, 67% y 62% respectivamente), mientras que Yucatán tiene el menor (36%).

### **b) Servicios básicos**

De acuerdo con la ENVI 2020, el total de viviendas particulares habitadas corresponde a 35 259 433 millones de viviendas; en el 97.8% de las viviendas se tiene un solo hogar y en 2.2% viven dos o más hogares.

Algunas características básicas de la vivienda del país son: el 97.7% de las viviendas particulares tienen piso con algún recubrimiento, el 97.6% cuenta con servicio sanitario, el 92.4% tiene paredes de materiales resistentes, el 89.2% dispone de un cuarto para cocinar, el 78.4% tiene techo de losa o concreto, y el 76.9% tiene agua dentro de la vivienda.

### **c) Infraestructura**

Según los datos recopilados, el 58.5% de las viviendas particulares habitadas propias presentan la necesidad de realizar arreglos o remodelaciones. Asimismo, el 58.1% de estas viviendas requieren la construcción o ampliación de espacios, mientras que el 7.4% restante menciona la necesidad de intervenciones adicionales como mantenimiento o reparaciones.

La percepción de la necesidad por parte de los residentes de construir o ampliar espacios en sus viviendas es un tema relevante que requiere atención. Según datos de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, se observa que, en los estados del sur de México, como Chiapas, Guerrero y Tabasco, se registra un alto porcentaje de viviendas en las que se identifica esta necesidad, con valores superiores al 80%. Le siguen en porcentaje de necesidad los estados de Oaxaca y Campeche, con un 77.8% y 75.5% respectivamente. Por otro lado, la Ciudad de México muestra el porcentaje más bajo de necesidad de construcción o ampliación de espacios en viviendas, con un 34.9%.

## **Equipamiento**

Los servicios para las viviendas no solamente se limitan, respecto al equipamiento de la estructura de los servicios básicos, sino de igual manera otro tipo de equipamientos que tienen las viviendas; así, dentro de estas se pueden encontrar los datos del INEGI respecto a la disponibilidad de servicios como calentadores, como son las regaderas, donde se presentó de un 72.9% de los mexicanos que disponen de esta dentro de sus casas 48.0% de boiler o calentador de agua; 30.3% tenían bomba de agua, así como un 17.1% de aire acondicionado y bien, 10.3% de calentador solar de agua.

### **d) Servicios de Tecnología**

En lo que respecta a los servicios de Tecnología de la Información y la Comunicación, (TIC), se ha observado un aumento considerable en su uso, al interior de las viviendas, dado que dentro de los reportes del INEGI se advierte: 43.5% dispone de servicios de televisión de paga; 19.2% con servicios de películas entre plataformas digitales y bien 11.7% tenía consola de videojuegos.

### **e) Aceptabilidad**

Por otro lado, en México se toma en cuenta la aceptabilidad, en la que se evalúa la satisfacción de la vivienda por parte de sus habitantes; así se tiene que considerar a un 49.6% de los mexicanos que reportaron aproximadamente sentirse satisfechos en relación con su vivienda, por lo que, por otro lado, 41.4% se encuentran dentro de un nivel de modernamente satisfechos, así un 7.3% solamente pocos se sienten satisfechos, y por último 1.7% no se encontraban nada satisfechos.

La transformación de la vivienda de un producto comercial aislado del territorio a un espacio habitacional vinculado al mismo es un fenómeno que ha sido objeto de atención en las políticas públicas recientes. Este cambio se refleja en el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024 de México, que establece que la vivienda debe ser considerada no solo como un bien comercial, sino como un derecho humano fundamental que debe estar intrínsecamente relacionado con el territorio en el que se sitúa.

El objetivo del Programa Nacional de Vivienda estableció en su contenido integrar estándares de vivienda adecuada propuestos por ONU-Hábitat. Estos criterios abarcan la seguridad en la tenencia, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad y la adecuación cultural. Estos aspectos son fundamentales para asegurar que la vivienda no sea solamente un espacio físico, sino un entorno que promueva el bienestar social y económico de quienes la habitan.

Sin embargo, de acuerdo con la figura 1 se advierte que subsiste el rezago habitacional, entendido como una situación de desigualdad y exclusión que se evidencia en la disparidad de condiciones mínimas de habitabilidad y localización, así como en la funcionalidad de las viviendas. También abarca los aspectos que representan la identidad cultural de los habitantes y la capacidad de acceder a estas viviendas, asegurando que puedan residir en ellas con libertad y certeza.

El rezago habitacional está intrínsecamente vinculado a la violación del derecho humano a la vivienda, ya que refleja una falta de acceso a condiciones adecuadas de habitabilidad y a un entorno digno para vivir. Esta situación de desigualdad y exclusión no solo limita la capacidad de las personas para disfrutar de un hogar seguro y saludable, sino que también socava su dignidad y bienestar. La ausencia de políticas efectivas que garanticen el acceso a viviendas adecuadas perpetúa un ciclo de pobreza y marginalización, afectando desproporcionadamente a las comunidades más vulnerables.

En este contexto, el rezago habitacional se convierte en una manifestación clara de la falta de cumplimiento de los derechos humanos, donde el acceso a una vivienda digna no es solo un deseo, sino un derecho fundamental que debe ser garantizado para todos.

## **2) El derecho a la vivienda en México**

El Derecho a la Vivienda se reconoció por primera vez en un tratado internacional en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, para retomarlo por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

en 1966 en su precepto legal número 11. A partir de ahí, este derecho humano ha sido retomado por diversos tratados internacionales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos 1948 en su precepto legal número 34 inciso k, el Convenio N.º 117, de 1962, de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social, en el artículo 5 párrafo 2 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos - Hábitat I Vancouver Canadá de 1976, entre otros. Del mismo modo, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha llevado a cabo diversas observaciones y declaraciones donde establece las características mínimas que se deben considerar para la protección de este derecho, tales como la protección del hogar y la privacidad.

En el artículo 4o, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley de Vivienda de 2006 prioriza la vivienda como factor clave para el desarrollo nacional, exigiendo el cumplimiento de normas de construcción, salubridad y seguridad, así como la protección ante desastres naturales. Asimismo, se enfatiza en la necesidad de regir este ámbito por los principios de equidad, igualdad e inclusión social, garantizando que toda persona, sin distinción, pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda en México.

El derecho a una vivienda digna como derecho humano está protegido por el derecho internacional y las leyes nacionales en el país. Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se trata de un derecho humano de segunda generación, denominado constitucionalismo social, que busca garantizar condiciones materiales para acceder a una vivienda adecuada. (XXIV.1o.2 K, 10a.) El Estado mexicano debe implementar medidas para cumplir con el acceso a la vivienda y la estrategia nacional de vivienda. Este cumplimiento no es exclusivo de los órganos estatales, sino que también involucra a los sectores privado y social.

### 3) Elementos fundamentales del Derecho humano a la vivienda

El Programa de Habitatad 1996, p. 38, menciona que una vivienda para ser considerada digna y adecuada, y para ser vista como un hogar digno, no puede ser simplemente definida como cuatro paredes y un techo. Debe cumplir con ciertos criterios detallados a continuación, los cuales son fundamentales para garantizar la protección de los Derechos Humanos inherentes a cada individuo.

Una vivienda adecuada debe cumplir con requisitos mínimos: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios básicos, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación conveniente y adecuación cultural. Según ONU-Habitat, estos son aspectos fundamentales.

**Seguridad de la tenencia:** Garantizar el derecho a la vivienda por el Estado implica crear un marco legal que regule las diversas situaciones en las que una persona pueda residir en una vivienda, así como los derechos y deberes asociados a esta, y los procedimientos para hacer valer estos derechos frente a cualquier individuo que intente interferir en su disfrute. La seguridad de la tenencia se establece cuando las personas que habitan una vivienda tienen certeza jurídica sobre la tenencia que les garantice protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas, derivando de diversas formas como el arrendamiento, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos humanos irregulares.

**Disponibilidad de servicios:** se hace referencia a los servicios e infraestructura necesarios en una vivienda, como el agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y alumbrado público, para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad. La vivienda no es adecuada si no cuenta con estos servicios.

**Asequibilidad:** la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes. Y es que esta debe concederse a los grupos en situación vulnerable o de desventaja para que tengan acceso para conseguir una vivienda, vivir en paz y dignidad. Baena (2014, p. 21).

**Habitabilidad:** El hábitat “es el lugar donde un organismo vive y halla lo que necesita para sobrevivir: refugio, aire, agua, alimento y espacio”. (Andrade, 1996, p.16) Toda vivienda adecuada debe garantizar seguridad física y protección contra agentes climatológicos y riesgos para la salud. Además, debe proporcionar espacio suficiente y una estructura sólida.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destaca la importancia de los aspectos espaciales y estructurales de la vivienda. No basta con que cada Estado promulgue leyes al respecto y provea los recursos necesarios para su cumplimiento, sino que también es necesario traspasar fronteras para cumplir con una obligación internacional que garantice que cada familia resida en una vivienda que satisfaga sus necesidades. Es fundamental que el enfoque esté en satisfacer una necesidad y no en el aspecto económico de los habitantes. Por lo tanto, los Estados deben garantizar el derecho de la población a construir sus propias viviendas y a adecuar el entorno de acuerdo con su cultura, capacidades, necesidades y deseos de la manera más efectiva.

**Accesibilidad:** El término accesibilidad se refiere a aquello “que se puede alcanzar, que está a la mano”. En materia de vivienda, este adjetivo se traduce a un inmueble al que puede acceder cualquier persona sin importar su situación económica o social, dadas las facilidades otorgadas por el Estado para ello, teniendo como sustento que la vivienda adecuada es un derecho humano que debe ser disfrutado por todas las personas sin distinción alguna.

En la Observación General número 4 se ha establecido que toda vivienda adecuada debe ser asequible, teniendo como fundamento que al ser la especie humana una sola familia, todos sus miembros son exactamente iguales y por tanto, deben de gozar de los mismos derechos y posibilidades de acceso a ellos sin ningún tipo de distinción; en este sentido, los Estados deben priorizar el acceso a una vivienda de grupos vulnerables, en atención a las circunstancias particulares de cada grupo.

**Ubicación:** Es importante considerar la ubicación de una vivienda para evaluar su idoneidad, no solo la estructura y servicios disponibles. La importancia de una planificación urbana integral y sostenible radica en considerar factores como la ubicación de viviendas en áreas contaminadas o peligrosas, que comprometen la calidad de vida de los habitantes. Una vivienda se considera inadecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas y otras instalaciones sociales esenciales.

Por eso, al planificar una vivienda, es esencial considerarla como parte de un conjunto y no de manera individual. Debe formar parte de un sistema de convivencia que satisfaga las necesidades de quienes la habitarán, permitiéndoles realizar sus actividades sin desperdiciar recursos económicos ni tiempo, factores que podrían afectar la armonía familiar y desencadenar conflictos. La ubicación de la vivienda debe promover la salud de sus residentes, evitando construcciones en terrenos contaminados o cercanos a fuentes de polución. Por tanto, es crucial evaluar si el lugar es apto para la habitabilidad antes de definir el diseño.

**Adecuación cultural:** La vivienda no es adecuada si no considera y respeta la expresión de la identidad cultural. El proceso de construcción ha de respetar los rasgos culturales del entorno en donde se edificará, debiendo aplicarse los avances tecnológicos para asegurar la calidad de la obra, conjugándose así el pasado y el futuro. De lo anterior se deriva que, atendiendo al lugar y época de construcción, el estilo y edificación de la vivienda será diferente, al ser esta una representación de los  
La vivienda no solo proporciona un refugio físico, sino que también crea un entorno que fomenta la seguridad emocional y la estabilidad familiar, aspectos esenciales para el desarrollo personal y social. En este sentido, el acceso a una vivienda digna se convierte en un componente indispensable para que las personas puedan ejercer sus libertades y alcanzar su potencial.

La investigación revela que, a pesar de que una mayoría de las viviendas en México son de propiedad y cuentan con servicios básicos, persisten importantes desafíos en

cuanto a la calidad de la vivienda y el acceso a condiciones adecuadas. Las entidades con mayor número de viviendas en condiciones de rezago son Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Guerrero, lo que sugiere una concentración del rezago habitacional en ciertas regiones del país. Esto plantea la necesidad de enfoques regionales en las políticas de vivienda para abordar las particularidades de cada zona.

## Conclusión

El alto porcentaje de viviendas que requieren arreglos y ampliaciones indica una necesidad urgente de políticas públicas que no solo promuevan la construcción de nuevas viviendas, sino que también aborden la mejora de las existentes. La desigualdad en la tenencia de la vivienda, especialmente en regiones como Guerrero y Chiapas, subraya la falta de acceso a créditos y recursos económicos, lo que perpetúa el rezago habitacional.

La creciente aceptación de la vivienda como un derecho humano fundamental, tal como se establece en el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, resalta la necesidad de integrar criterios de habitabilidad y bienestar en las políticas de vivienda. Sin embargo, el rezago habitacional sigue siendo un obstáculo significativo, reflejando la falta de cumplimiento de derechos humanos básicos y la necesidad de un enfoque más inclusivo y equitativo en la planificación y desarrollo urbano en México.

## Referencias

Américo, M. Aragonés J. (eds.). Ambientes residenciales, Psicología ambiental, Madrid, Pirámide. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=5083>

Andrade V. (1996) et al., Educación Ambiental Ecológica, cuarta edición, Trillas, México.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre la Vivienda Adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Sr Miloon Kothari, A/HRC/7/2016, 13 de febrero de 2008, párrafo 23.

Baena Cárdenas, L. G. (2014) El leasing habitacional. Instrumento para financiar la adquisición de vivienda. Editorial. Externado de Colombia. [https://www.google.com.mx/books/edition/El\\_leasing\\_habitacional\\_instrumento\\_para/h1GMEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=Concepto+de+vivienda+adecuada&pg=PA27&printsec=frontcover](https://www.google.com.mx/books/edition/El_leasing_habitacional_instrumento_para/h1GMEAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=Concepto+de+vivienda+adecuada&pg=PA27&printsec=frontcover)

Conde Belmonte, J. E. (2021). El Ombudsman de la Vivienda en México. Institución jurídica en pro de la igualdad y la dignidad humana. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 6(17), 209-215. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i17.439>

CONEVAL. (2018). *Estudio de diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos\\_Sociales/Dosieres\\_Derechos\\_Sociales/Retos\\_Derecho\\_Vivienda.pdf](https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf)

- Gobierno de México. (2021). Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.\_  
<https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-vivienda-2021-2024>
- Mansilla y Mejía, M. E. (2017). Convención de Ginebra de 1951 sobre el estatuto de los refugiados. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 60(253), 215–228. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.253.60783>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004). "Discriminación contra los no ciudadanos", *Recomendación General No.30*, 65 periodo de sesiones.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3577.pdf>
- ONU (2007) Folleto: Derecho a una vivienda adecuada. Obligaciones del Estado Mexicano, Folleto informativo No. 21.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/FS21\\_rev\\_1\\_Housing\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf)
- Panisello V. (2023) Derecho a la vivienda: responsabilidad del Estado frente a los DESC.  
[https://books.google.com.gt/books/about/Derecho\\_a\\_la\\_vivienda.html?id=6CT2EAAAQBAJ&hl=en&output=html\\_text&redir\\_esc=y](https://books.google.com.gt/books/about/Derecho_a_la_vivienda.html?id=6CT2EAAAQBAJ&hl=en&output=html_text&redir_esc=y)
- Pisarello G. (2003) Vivienda para todos: un derecho en (de)construcción. El Derecho a una Vivienda Digna y Adecuada como Derecho Exigible. Icaria Editorial.  
[https://www.google.com.mx/books/edition/Vivienda\\_para\\_todos/8HUxWhucWfUC?hl=es-419&gbpv=1&dq=Concepto+de+vivienda+adecuada&printsec=frontcover](https://www.google.com.mx/books/edition/Vivienda_para_todos/8HUxWhucWfUC?hl=es-419&gbpv=1&dq=Concepto+de+vivienda+adecuada&printsec=frontcover)

Quintia Pastrana, A. (2022) Derecho a la vivienda y vulnerabilidad. Las medidas Publicas, editorial Aranzadi/ Civitas. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-a-la-vivienda-y-vulnerabilidad/9788411245487/>

Ribotta, S. y Rossetti, A. (2010) Los Derechos Sociales y su Exigibilidad libre de temor y miseria, editorial. Dickinson. <https://www.dykinson.com/libros/los-derechos-sociales-y-su-exigibilidad-libres-de-temor-y-miseria/9788490854914/>

Sen, A. (1999). Desarrollo como libertad. Madrid: Taurus.  
[https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/2015/derecho/pobreza\\_multidimensional/bibliografia/Sesion1\\_doc1.pdf](https://www.palermo.edu/Archivos_content/2015/derecho/pobreza_multidimensional/bibliografia/Sesion1_doc1.pdf)

Tribunales Colegiados de Circuito, (2001). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima época.  
[https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/WfzMHYBN\\_4klb4HswQz/%22Derecho%20a%20la%20vivienda%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/WfzMHYBN_4klb4HswQz/%22Derecho%20a%20la%20vivienda%22)

## **Sobre los autores**

Juan Pablo Montiel Padrón

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y estudiante de la Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos.

Silvia María Morales Gómez

Es Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, Profesora Investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1.

## Financiamiento de la investigación

El estudio fue realizado con recursos financieros propios.

## Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

## Declaración de consentimiento informado

Declaro que el estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

## Derechos de autor

**Copyright© 2024 por Juan Pablo Montiel Padrón y Silvia María Morales Gómez.**



Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de Atribución: Debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)